

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 630014003006-2003-00882-00

Teniendo en cuenta el oficio proveniente del Banco Davivienda (véase en el archivo 10 del expediente digital), mediante el cual, se abstiene de tramitar el oficio por medio del cual se comunica la medida cautelar decretada en el presente asunto.

El Despacho pone en conocimiento de las partes tal oficio, y a su vez, procede a Oficiar al Banco en mención, con el fin de que informe si se hizo efectiva la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT'S o que a cualquier otro título bancario posea el demandado HECTOR MARIO GIRALDO GARCIA, en esa entidad bancaria.

Tal medida fue decretada mediante auto del 26 de julio de 2021, y le fue comunicada mediante oficio No. 683 de la misma data; y a su vez hacer la salvedad de que el oficio emitido por este Despacho se encuentra firmado mediante firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364.

En tal sentido sírvase proceder a comunicarnos la efectividad de la medida y en caso de que la misma arroje resultados positivos, se servirá usted consignar los dineros a órdenes de este despacho judicial en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041006 del Banco Agrario de Colombia con sede en esta ciudad. Si no acata la presente orden deberá responder por multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales de conformidad a lo establecido por el parágrafo 2 del artículo 593 del C. G. del Proceso.

Por medio del centro de servicios, líbrese y remítase oficio con destino al Banco Davivienda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

GPF

(Carpeta 06)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN
ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 057 DEL 20 DE ABRIL DE 2022
BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5834c51107ee9872533d88db827dbabd37a6180bf467e50815dfdd2aa5ad96cc**

Documento generado en 19/04/2022 10:29:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>